

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA TRECE DE MARZO DE 2018.

ASISTENTES

Sr. Alcalde

D. Diego A. Conesa Alcaraz

Sres. Tenientes Alcalde

D^a M^a Dolores Guevara Cava

D. Antonio García Hernández

D. Felipe García Provencio

D^a. Alicia Martínez Martínez

D. Antonio José Caja García

D^a Juana Navarro Guillermo

D. Pedro López Robles

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a trece de marzo del año dos mil dieciocho.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las catorce horas y treinta minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo de 2018.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo concediendo a C. C. M. y E. L.E., Licencia Urbanística THU/LU n° ./... para ejecución de piscina y cenador en Camino de la Heredad, paraje de Farache.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ./...., para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina y cenador en finca sita en Camino de la Heredad, Paraje de Farache (Ref. Catastral nº),” tramitada a instancias de C. C. M. (N.I.F. nº), y E. L. E. (N.I.F. nº). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto F. J. H. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil D. Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 08/03/18.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/03/2018, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 922/16, de fecha 14/03/16, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ./.... a C. C. M. (N.I.F. nº), y E. L. E. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de piscina y cenador en finca sita en Camino de la Heredad, Paraje de Farache (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico

redactado por el Arquitecto F. J. H. M.. Siendo constructor de la obra, la mercantil D. Mauricio Caja y Pascual Manzanera C.B.

SEGUNDO.- Conceder el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán*

en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

***Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

***Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

CUARTO.- Girar liquidación provisional por importe de **434'47€ en concepto de ICIO** y por importe de **410'00€, en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

QUINTO.- Notificar la presente a los interesados y **Comunicar** a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo denegando a la mercantil Elpozo Alimentación, S.A., la bonificación del 60% en la cuota de ICIO correspondiente a la licencia urbanística THU-DR nº .../.... -

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

c) Propuesta del Concejal de Urbanismo denegando a la mercantil Elpozo Alimentación, S.A., la bonificación del 60% en la cuota de ICIO correspondiente a la licencia urbanística THU-DR nº ../.... -

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

d) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en el importe de la fianza del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/2018 referido a la licencia urbanística THU-DR nº .../.... a nombre de J. C. L. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/18 acordó acceder a la devolución de fianza depositada por J. C. L. (NIF nº) para garantizar la subsanación de posibles desperfectos que se pudieran originar en la vía pública con motivo de la realización de las obras consistentes en “rehabilitación de vivienda” en calle Alfonso X el Sabio, núm. .. de esta localidad, THU-DR nº .../..... .

En dicho acuerdo se accede a la devolución de fianza por importe de 500 €. No obstante, según se desprende del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5/02/18, la fianza depositada ascendía a la cantidad de 300€. Por lo que procede rectificar el error material cometido en el importe de dicha fianza.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el error cometido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/18, en cuanto al importe de la fianza que procede devolver.

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Rectificar, al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material cometido en cuanto al importe de la fianza del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/02/18, error consistente en que el importe a devolver no es de 500€, sino que es de **300€**, según se

desprende de los informes del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 5/02/18 y de la Tesorera Municipal en funciones de fecha 13/02/18.

Segundo.- NOTIFICAR la presente al interesado y a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

e) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre suspensión del expediente THU/LU nº ../.... tramitado a instancias de la mercantil Cía Agrícola El Cañarico, S.L.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 30/01/18 solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., para la ejecución de obras consistentes en “Nivelación de parcela agrícola para renovación de plantación de cítricos y mejora de las tareas agrícolas en finca sita en Paraje la Costera (Ref. Catastral nº)””, tramitada a instancias de la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico S.L. (C.I.F. nº B-30555627), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Agrónomo M. V. G. M.. Siendo constructor de dichas obras la mercantil Macario y Julián Díaz Rosa C.B.

Con fecha 02/03/18 se ha remitido dicho expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a los efectos de emisión de previo y preceptivo informe dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 22-01, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 5/03/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

El artículo 268 del mismo cuerpo legal regula la competencia y procedimiento para la concesión de licencias urbanísticas, establecido en su apartado 4 que “El plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de licencia será de tres meses. En el caso de que se precise autorización de otra Administración, previa a la licencia municipal, el cómputo del plazo para el otorgamiento de licencia se suspenderá hasta la acreditación ante el ayuntamiento de la resolución que ponga fin al expediente tramitado por dicha Administración.”

En el presente supuesto, la concesión de la licencia está sometida a obtención previa del correspondiente informe favorable del órgano medioambiental competente (la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 22-01, Sierra de Carrascoy, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Al respecto, el art. 22 de la Ley 39/15 LPACAP, establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los siguientes casos: “... d) Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

*Procede, pues, suspender la tramitación del Título Habilitante de naturaleza urbanística THU/LU nº/... para la ejecución de obras objeto del presente expediente, hasta tanto se consiga el preceptivo informe favorable del órgano medioambiental competente en materia de Espacios Protegidos.
...”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Suspender, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 22 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, la tramitación del expediente que se sigue a instancias de la mercantil Compañía Agrícola El Cañarico S.L. (C.I.F. nº B-30555627), bajo el número de Título Habilitante de naturaleza urbanística **THU/LU nº/...** para la ejecución de obras consistentes en “Nivelación de parcela agrícola para renovación de plantación de cítricos y mejora de las tareas agrícolas en finca sita en Paraje la Costera (Ref. Catastral nº)” hasta tanto se obtenga el correspondiente informe favorable del órgano medioambiental competente (la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental) dada la situación de la finca en un suelo clasificado como No Urbanizable de Protección Específica NUPE 22-01, Sierra de Carrascoy, en cumplimiento de lo establecido en el art. 94 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notificar la presente a la interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) Propuesta del Concejal de Urbanismo rectificando error material en la condición especial décima del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/2018, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº ../.... a la mercantil Fruca, S.A.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/18 acordó conceder licencia urbanística THU/LU nº ../.... a la mercantil Fruca S.A. (C.I.F. nº A-30005524), para la ejecución de obras consistentes en “demolición de diez construcciones en finca sita en Paraje El Cañarico, Venta del Carrasco, Casas de la Guinea (Ref. Catastral nº),” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Técnico A. G. L. . Siendo constructor de la obra la mercantil Demoliciones D-Tres S.L.

Dicha licencia se concede sometida, entre otras, a la Condición Especial siguiente:

“Décima.- Se depositará fianza por importe de 6.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.”

Se detecta error material en dicha condición especial, consistente en que la fianza a depositar no garantiza la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, sino en garantía de la correcta gestión de los residuos de la construcción resultantes, que habrán de ser depositados en vertedero autorizado, según se desprende del informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05/03/18.

Asimismo se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 05/03/18, que en lo que interesa dice:

“ ...

Examinado el expediente que se tramita como Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº ../...., se observa que, efectivamente, se ha producido un error material consistente en que la fianza a depositar no garantiza la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, sino que ha de garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción resultantes, que habrán de ser depositados en vertedero autorizado, según se desprende del informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05/03/18.

Procede, pues, en uso de la facultad prevista en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo,

rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”), rectificar el error cometido en el Decreto de la Alcaldía nº 228/17, de fecha 31/01/17, en cuanto a la Finca Registral sobre la que ha de declararse la indivisibilidad.

Siendo competente para adoptar el presente acuerdo de rectificación el mismo órgano que dictó el acto que se rectifica, la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 21.1. q) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Rectificar, al amparo de la facultad recogida en el art. 109.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material cometido en la Condición Especial Décima del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13/02/18, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº ../... a la mercantil Fruca S.A. (C.I.F. nº A-30005524), para la ejecución de obras consistentes en “demolición de diez construcciones en finca sita en Paraje El Cañarico, Venta del Carrasco, Casas de la Guinea (Ref. Catastral nº)””, error consistente en que en que la fianza a depositar no garantiza la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales, sino que ha de garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción resultantes, que habrán de ser depositados en vertedero autorizado, según se desprende del informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 05/03/18.

Y en su consecuencia,

SEGUNDO.- Modificar la redacción de la mencionada Condición Especial Décima, que queda redactada de la siguiente manera:

“Décima.- Se depositará fianza por importe de 6.000 € para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción resultantes, que habrán de ser depositados en vertedero autorizado.”

TERCERO.- MANTENER vigente el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

g) Propuesta del Concejal de Urbanismo aceptando el desistimiento de la mercantil Elpozo Alimentación, S.A. a la tramitación expediente licencia urbanística THU/LU nº .../.. para obras de construcción de almacén automático de quince mil palets.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: En fecha 27/12/17 se ha solicitado licencia urbanística por la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº A-30014377) para la ejecución de obras de “Construcción de almacén automático de 15.000 palets, en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)”.

Posteriormente, mediante nuevo escrito de fecha 19/01/18, se comunica por la mercantil promotora el desistimiento a la tramitación de la licencia solicitada.

En relación con dicho desistimiento, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en funciones, según el cual, dado que el devengo de la tasa se produce en el momento de realizar la solicitud que la origina, no viéndose afectado dicho devengo por la resolución de la solicitud, sea cual fuere tal resolución, según el art. 26.1.b del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 3 de la Ordenanza Municipal regulador de las Tasas por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 08/03/2018, que en lo que interesa dice:

“... ”

El art. 94 de Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que “Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.”

En virtud de lo cual, considerando que no hay terceros interesados, puede aceptarse el desistimiento comunicado por la interesada, declarando concluso el procedimiento.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone que la Junta de Gobierno Local emita el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aceptar el desistimiento comunicado por la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (N.I.F. nº A-30014377) a la tramitación de la licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras de “Construcción de almacén automático de 15.000 palets, en la Factoría el Pozo, con emplazamiento en Avda Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº)””, en ejercicio de la facultad contemplada en el art. 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declarando concluso el procedimiento.

Segundo.- Girar liquidación por importe de 1.845 € en concepto de TASA por la tramitación de dicho expediente, al amparo de lo dispuesto en el art. 5.A.8 de la Ordenanza Municipal de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada y comunicar a la Tesorería Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Instrumentos de intervención en actividades.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA CONCESIÓN DEL ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE AM/..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE REPARACIÓN Y TINTADO DE LUNAS, CON REFERENCIA CATASTRAL SITA EN AVDA. DE ESPAÑA NÚM. .. DE ESTA LOCALIDAD.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Mediante Decreto de la Concejalía de Urbanismo de fecha 22 de abril de 2016, se le concedió licencia de actividad con referencia AM/..., a petición de Y. S. G. con N.I.F., para ejercer la actividad de reparación y tintado de lunas de vehículos terrestres, con emplazamiento en la Avda. España núm. .. de esta localidad, condicionada al cumplimiento de las medidas correctoras que se señalaban en los informes técnicos emitidos al efecto.

Dado que con fechas 1 de diciembre de 2017, y 28 de febrero de 2018, se emiten sendos informes favorables por parte del Ingeniero Técnico y Arquitecta Técnica Municipal, en el que se hacen constar que:

“Que practicada la visita de inspección a la actividad con emplazamiento en la Avda. España núm. 37, de esta localidad, para el establecimiento, apertura y funcionamiento de la actividad de reparación y tintado de lunas de vehículos terrestres, siendo la titular Y. S. G., se ha comprobado que si se ha cumplido las medidas impuestas en la licencia de actividad.

En consecuencia considero que si puede realizarse la actividad de primera ocupación de la actividad, referenciada, todo ello de conformidad a la Ley del Suelo de la Región de Murcia”.

Vista la regulación de las actividades de calificación ambiental, recogida en el artículo 63 de la Ley 4/2009, de 18 de mayo de Protección Ambiental Integrada (en la versión vigente al momento de solicitud de la licencia de actividad objeto del presente), en relación con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Actividades Industriales, comerciales y demás establecimientos de Alhama de Murcia, y considerando que mediante Decreto núm. 3.549/14, de 21 de octubre de 2014, se concedió la licencia objeto del presente, condicionada:

“No podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la visita de comprobación por los técnicos competentes, una vez finalizadas las obras, y obtenga el acta de puesta en marcha y funcionamiento de este Ayuntamiento, ello sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos”.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa de la actividad de reparación y tintado de lunas de vehículos terrestres con emplazamiento en la Avda. España núm. .. de esta localidad, con referencia catastral a Y. S. G. con N.I.F., en base a los informes emitidos por el Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Que se proceda por parte de la Unidad Administrativa de Licencias de Actividad, a expedir el documento acreditativo de estar en posesión de la preceptiva Acta de Primera Comprobación Administrativa.

TERCERO.- Comunicar a Y. S. G. que previa a la retirada de dicho documento deberá presentar el Alta/Modificación del Modelo 904 de Variación del inmueble en el Catastro, para ello deberá presentarse en la Oficina de Recaudación Municipal, donde le facilitarán el impreso para ello.

CUATRO.- Aprobar el importe de las tasas que asciende a la cantidad de 57,90€, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5.C.1.b) la Ordenanza General de Tasas por prestación de Actividades Administrativas, que deberá hacer efectiva Y. S. G..

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, haciéndole saber los recursos que contra el mismo procedan, así como a la Oficina de Recaudación Municipal, a los efectos oportunos.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LA CONCESIÓN DEL ACTA DE PRIMERA COMPROBACIÓN ADMINISTRATIVA PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE AC ../..., RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE INDUSTRIA DE CREMAS Y BEBIDAS VEGETALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, en la que se dice: Visto el expediente administrativo que se tramita en este Ayuntamiento con referencia AC ../..., relativo a la licencia de actividad para industria de crema y bebidas vegetales con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama, Plan Parcial Industrial El Valle. Parcelas 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, y 9.15, a favor de la mercantil REFRESCAME DE FORMA NATURAL S.L. con C.I.F. B-73510174.

I.- Dado que con fecha 23 de diciembre de 2015, La Junta de Gobierno Local concedió a la mercantil REFRESCAME DE FORMA NATURAL S.L. para ejercer la actividad **crema y bebidas vegetales**, con emplazamiento en la Avda. de Las Naciones, Plan Parcial El Valle, del Parque Industrial de Alhama de este término municipal.

II.- Dado que con fecha 1 de diciembre de 2017, el Ingeniero Técnico Industrial ha emitido informe en el que se hace constar que:

Visto el escrito de fecha 25 de mayo de 2017, presentado por la mercantil REFRESCAME DE FORMA NATURAL S.L. ahora denominada COOL VEGA COMPANY S.L. por el que presenta la documentación solicitada para la licencia de actividad, siendo ésta la siguiente:

- *Certificado final de obra e instalaciones*
- *Copa del proyecto para Autorización Ambiental Sectorial*
- *Copia de Inscripción en el Registro de la Dirección General de Industria.*
- *Registro Industrial.*

- Documentación referente a la gestión de residuos y vertido de aguas residuales.

Dado que se realiza visita de inspección y se comprueba que la industria reúne suficientes medidas técnicas y de seguridad ajustándose al proyecto técnico presentado y anexo, así como a las condiciones de la Licencia de Actividad concedida en fecha 23 de diciembre de 2015, y reglamentación vigente de competencia municipal.

Así, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental integrada, procede informar favorable la concesión de Acta de Primera Comprobación administrativa de dicha industria.

III.- Dado que con fecha 02 de marzo de 2018, la Arquitecta Técnica Municipal, ha emitido informe en el que se hace contar que:

Que el día la mercantil interesada presentó con número de registro de entrada escrito de contestación a los reparos detectados según informe emitido por la técnico que suscribe el 7 de noviembre de 2017.

*Practicada la visita de inspección el día 2 de marzo de 2018 a la actividad con el emplazamiento señalado, para el establecimiento de la actividad de **Industria de Cremas y Bebidas Vegetales** de la mercantil Refréscame de Forma Natural, S.L., cabe señalar lo siguiente:*

Se han subsanado las deficiencias 1º, 2º, 3º, 4º indicadas en el informe emitido el 7 de noviembre de 2017, a excepción de los puntos 5º, 6º y 7º, sobre los cuales se hace constar lo siguiente:

5º-. El puesto de control no está incluido en la licencia de obra, licencia de actividad ni certificado final de obra. Al estar ubicado junto a la alineación de la parcela no respeta el retranqueo marcado en el Plan Parcial de 7,50 m.

Entendiendo que la ubicación de un puesto de control debe ser junto al acceso a la parcela para ejercer correctamente su función de control de acceso, sería conveniente estudiar la procedencia de redactar un Documento Interpretativo del P.G.M.O. por parte de este Ayuntamiento respecto a la ubicación de puestos de control en parcelas grandes, más teniendo en cuenta que no se trata de un caso aislado. No obstante, hasta tanto se resuelva lo expuesto, el puesto de control no se considera incluido en la licencia de actividad, debiendo dar traslado a la sección de disciplina urbanística para que actúe según estime conveniente.

6º- El centro de transformación sin uso ubicado en la parcela no podrá ser destinado a otro uso ya que no cumple el retranqueo marcado en el Plan Parcial de 7,50 m, debiendo ser retirado lo antes posible.

7º- Según los condicionantes de la licencia, el punto 3º indicaba: “las obras de urbanización de las parcelas deberán estar finalizadas con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad”. Se observa que dichas obras no están finalizadas.

Por todo lo expuesto **SE ELEVA** a esa Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Proceder al cambio de denominación en el expediente que se tramita con referencia AC ../..., que figura a nombre de REFRESCAME DE FORMA NATURAL S.L, a favor de la mercantil COOL-VEGA COMPANY S.L., como consecuencia del cambio de denominación social manifestado mediante escrito de fecha 25 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- Conceder el Acta de Primera Comprobación Administrativa **Provisional** a la mercantil COOL-VEGA COMPANY S.L. con C.I.F. B-73510174, para la actividad de industria de cremas y bebidas vegetales, con emplazamiento en el Parque Industrial de Alhama, Plan Parcial El Valle, Avda. de las Naciones.

TERCERO.- Requerir a la mercantil COOL-VEGA COMPANY S.L. para que proceda a subsanar las siguientes medidas correctoras antes del día 1 de septiembre de 2018:

- Retirar el centro de transformación sin uso ubicado en la parcela ya que no podrá ser destinado a otro uso y no cumple el retranqueo marcado en el Plan Parcial de 7,50 m.

- Las obras de urbanización de las parcelas deberán estar finalizadas antes de la mencionada fecha.

CUARTO.- Advertir a la mercantil COOL-VEGA COMPANY S.L.A que en caso de incumplimiento de las precitadas medidas correctoras impuestas, el Acta de Primera Comprobación Administrativa Provisional será revocada y no se otorgará el Acta de Primera Comprobación Administrativa definitiva.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE CULTURA Y PATRIMONIO DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA EN EL AÑO 2018.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia lleva a cabo una programación de actividades de carácter cultural que tienen como objetivo la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama a través de la gestión de la Escuela Municipal de Música.

Entendiendo que este Ayuntamiento debe contribuir económicamente a la realización de estas actividades musicales de formación, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños.

Es por lo que esta Concejal propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para la **Gestión de la Escuela Municipal de Música en el año 2018** que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2018 de **72.311,60 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48002 del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018.

SEGUNDO. El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, y comunicarlos a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial, para la firma del convenio.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA COSTERA

DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2019 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE EL CAÑARICO DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a

cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2019 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES “EL ABEDUL” DE EL BERRO DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares,

fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Mujeres “El Abedul” de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2019 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 3.950 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LAS CAÑADAS DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2019 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE PEDANÍAS DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE GEBAS DE ALHAMA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FESTIVAS, TRADICIONALES Y CULTURALES DE LA PEDANÍA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se

contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

SEGUNDO.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2019 y se aportará para el año 2018 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2018.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN SOBRE APROBAR LAS BASES DEL XXXI CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS “JOSÉ CALERO HERAS”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: Al objeto de promocionar la escritura y la lectura entre los alumnos/as de los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia se convocan anualmente durante el mes de abril el Concurso Infantil de Cuentos, que este año cumple 31 años de antigüedad.

Por lo que la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes Acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, visto el informe de intervención, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las BASES DEL XXXI CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS JOSÉ CALERO HERAS que se adjuntan.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación sobre clasificar y requerir a la primera clasificada en el expediente de contratación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (por Lotes).

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha Acta-Propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Acta-Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

h) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SONORIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS A REALIZAR EN DIVERSOS JARDINES Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE DESARROLLEN LAS CONCEJALÍAS DE CULTURA, FESTEJOS, JUVENTUD Y TURISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (POR LOTES).-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación, en la que se dice: En Alhama de Murcia a **nueve de marzo del año dos mil dieciocho**, siendo las once horas y cincuenta minutos, se reunió en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan, a los efectos previstos en el artículo 160 del TRLCSP.

El Sr. Presidente da comienzo a la sesión y el Sr. Secretario General da cuenta del escrito de reclamación contra la valoración del sobre B, del lote II, presentado por la mercantil licitadora **AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO, SL** y del cual entrega copia a los miembros de la Mesa. Con posterioridad el técnico municipal, explica su nuevo informe de fecha 7 de marzo, referido a la valoración del sobre B así como el informe de valoración del sobre C y su informe final, sobre el **Lote I** y el **Lote II** y así elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta correspondiente a clasificar y requerir a la primera clasificada en cada uno de los lotes. Los miembros de la Mesa reciben copia de todos estos informes técnicos así como deciden que este último escrito de reclamación presentado por la mercantil **AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO, SL** se subirá al perfil del contratante, www.alhamademurcia.es.

Seguidamente, entran en la Sala de Juntas los representantes de J. A. R. B., F. C. con DNI: y J. A. R. B. y el representante de la mercantil licitadora **ORIOLE TELECOM, S.L.**, J. V. H. L. con DNI: Se les entrega copia de todos los informes técnicos referidos. A continuación el Sr. Presidente da la palabra al Técnico Municipal para dar cuenta de su nuevo informe de valoración respecto del sobre B, teniendo en cuenta las reclamaciones presentadas en cada uno de los lotes.

Por lo anterior, y de acuerdo con el informe final del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 7 de marzo de 2018, la Mesa acuerda que debe ser propuesta la oferta presentada por la mercantil **ORIOLE TELECOM, SL** para ser clasificada en primer lugar al Lote I, y la oferta presentada por J. A. R. B. (**PIRAMIDE 3D AUDIO.FUSION SONIDO**) al Lote II, respectivamente.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras un comentario del asunto acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, en este procedimiento de contratación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (**Lote I**) en el orden siguiente:

PRIMERA.- ORIOL TELECOM, SL.....68,00 puntos
con CIF: B-53280152

SEGUNDA.- TELEMAG DE LORCA, SL.....56,70 puntos
con CIF: B-30509681

SEGUNDO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, en este procedimiento de contratación del servicio de sonorización e iluminación de actividades y eventos a realizar en diversos jardines y espacios públicos que desarrollen las Concejalías de Cultura, Festejos, Juventud y Turismo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (**Lote II**) en el orden siguiente:

PRIMERA.- José Antº Ruiz Bermejo.....56,60 puntos
con DNI:

SEGUNDA.- TELEMAG DE LORCA, SL.....46,10 puntos
con CIF: B-30509681

TERCERA.- AUDIOVISUALES RENT APC AUDIO, SL.....44,40 puntos
con CIF: B-73734311

TERCERO.- REQUERIR a cada una de las empresas clasificadas en primer lugar en cada Lote, para que, en el plazo máximo de **diez días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, para el caso de no haber sido presentada con anterioridad:

a) Alta, y en caso último recibo, del IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato. Este requisito se acreditará mediante original o copia autenticada de los referidos documentos. Los sujetos pasivos que estén exentos deberán presentar declaración responsable indicando la causa de la exención o, en su caso, resolución de reconocimiento de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Las Uniones Temporales de Empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes.

b) el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Alhama, que podrá verificar de oficio el cumplimiento de dicha obligación.

c) Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía** definitiva del **5% del precio anual ofertado**, IVA excluido, esto es:

- **Para el Lote I; 5% de 74.052,00 €/, o sea, la cantidad de 3.702,60 € (TRES MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO).**
- **Para el Lote II; 5% de 83.094,00 €/, o sea, la cantidad de 4.154,70 € (CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO).**

(No será necesario en este momento la aportación de Certificados de estar al corriente en Seguridad Social y Hacienda, ya que se aportaron obligatoriamente con la oferta).

En el caso de cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, por parte de la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, se adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CUARTO.- NOTIFICAR a cada una de los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, así como **apercibir** a las mismas, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que han retirado sus ofertas, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas en cada uno de los Lotes.

QUINTO.- COMUNICAR a Tesorería Municipal a los efectos de constitución de garantías.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.